## INSTITUCIONALIDAD DE LAS POLÍTICAS SOCIALES: EL CASO DE POLÍTICAS DE INFANCIA EN RÍO NEGRO

Autora: Mg. Rodríguez, Rita 🕨 🖜

Dpto. De Servicio Social – Fc. de Derecho y Cs. Soc. Universidad Nacional del Comahue 🔹

Correo: ritadriguez@gmail.com ◀

#### Introducción

Promediando el Siglo XX, la búsqueda de salidas a momentos de profunda crisis, encuadró a las políticas sociales dentro de perspectivas tendientes a recuperar el desarrollo e incorporar reformas necesarias ante el agotamiento del modelo que otorgaba al Estado la responsabilidad total tanto del financiamiento como en las funciones que las mismas involucran, esto es diseño, implementación y control. En relación a las políticas de infancia estos atravesamientos se fueron concatenando con los cambios de paradigmas que ponen en el centro de la cuestión tanto la condición ciudadana de l@s niñ@s y adolescentes, el rol de sus entornos familiares, las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales -que los tienen como receptores- y a la comunidad toda. En la provincia de Rio Negro las adecuaciones legislativas se plasmaron en las leyes de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que contienen importantes avances en cuanto a la distribución de funciones del aparato estatal. La conformación de Consejos Locales, su nucleamiento en el CONIAR -órgano máximo para el diseño y ejecución de la política pública de infancia- son muestra de ello. Al mismo tiempo estos dispositivos, escenarios de la institucionalidad social parecen convertirse en estrategias de intervención para los Trabajadores Sociales. En este trabajo se plantean algunos interrogantes ante los desafíos que implica la nueva institucionalidad para la profesión del Trabajo Social como así también el necesario acercamiento pendiente entre los procesos de formación y estas temáticas que se corresponden con el campo socio-jurídico (objeto de indagación de un proyecto de investigación). Por tanto surge la necesidad de participar en los debate y en esta revisión sobre las perspectivas teóricas requeridas por la profesión del Trabajo Social para enriquecer la lectura de la realidad en los complejos escenarios de intervención.

### ¿Comenzamos por lo incuestionable?

La Convención de los Derechos de los Niños (CDN), aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea de las Naciones Unidas ha sido el instrumento internacional específico de protección de derechos que ha logrado mayor consenso y aceptación, lo cual reafirma una conformidad generalizada sobre la necesidad de protección ante la violación de sus derechos como así también que se contemple una protección específica por el momento particular de desarrollo de estos grupos etarios. En nuestro país logra rango constitucional al ser incorporada en 1994 al Art. 75-Inc. 22 de la nueva Constitución de la Nación Argentina, aunque la primera instancia de ratificación había tenido lugar en el año 1990 con la sanción de la ley nacional N° 23.849 que adoptaba los lineamientos de la CDN. Desde su perspectiva se considera a niñas, niños y adolescentes (NNyA) como sujetos plenos de derechos y no como objetos de intervención de la familia, la sociedad o el Estado. A la vez sostiene que por su condición particular de desarrollo requieren atención y cuidados especiales lo cual tiene incidencia en el reconocimiento de derechos distintivos que se suman a los de los adultos. Con su ratificación el Estado Argentino se obliga a cumplir con sus directrices y adoptar medidas legislativas, administrativas u otras que sean necesarias para efectivizar los derechos reconocidos en dicho instrumento. A la luz de estas implicancias se pueden analizar tanto la diversidad de posibilidades que se abren en relación a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como también aquellas zonas grises que presenta en relación a la baja exigibilidad de los mecanismos de control por parte de los Estados, a algunos contenidos referidos a limitación de derechos y sobre todo a la baja exigibilidad del cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (Beloff, 1998). Asimismo el cambio paradigmático que instala el dejar de considerar a NNyA como objeto de tutela y protección para reconocerlos como sujetos plenos de derechos, -y en este sentido tener en cuenta su condición ciudadana como sujetos políticos- implica sustituir la doctrina de la situación irregular por la doctrina de la protección integral.

Justamente esta noción de integralidad, al sostener la premisa de abarcar todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños es la que se impone con mayor fuerza instando a articular acciones y propósitos tanto en lo jurídico como en los aspectos socioeconómicos y culturales. Por tanto la CDN, al reconocer la interdependencia de los derechos marca el rumbo hacia la exigencia de una protección integral, sin dejar de lado otros "principios "que se fijan como estándares mínimos tales como el interés superior del niño, la no discriminación, la efectividad y la participación de los titulares de los derechos, pretendiéndose de este modo que

se implementen mecanismos para efectivizarlos. "Su potencia radica en la construcción de una nueva institucionalidad jurídica, política y social para la infancia" (Rodríguez, 2014:51)

### Trayectorias en Río Negro

Las trayectorias que se trazaron en la provincia de Río Negro dan cuenta de una rápida incorporación del nuevo paradigma con la Ley de Protección integral y Promoción de los Derechos del Niño y del adolescente- N° 3097- promulgada en 1997. Además de constituir el primer antecedente de adecuación a criterios vinculados a la Convención promovía la apertura de espacios de articulación, en ámbitos provinciales y municipales que incidieron en que se conformara el Consejo del Niño y del Adolescente de General Roca (CONyA) en el año 1997<sup>35</sup>. En la justificación se explicitaba la necesidad de "promover la constitución de un espacio de articulación intersectorial e interdisciplinario en el ámbito de la Municipalidad de General Roca que tenga por objetivo básico la elaboración de diagnósticos y programas de desarrollo, propiciando la formulación de políticas teniendo en cuanta los lineamientos de la Ley Nº 3097" (vigente en ese momento). Entre las funciones se indicaba la necesidad de difundir, promover y buscar el cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, conjuntamente con la ley de Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente. El CONyA estaría integrado por representantes de instituciones gubernamentales, no gubernamentales que trabajen en la temática y profesionales independientes, representantes de NNyA, aclarando expresamente la apertura a la participación de otras Instituciones Gubernamentales o no que trabajan a favor de la niñez y la adolescencia en la ciudad de General Roca.

Pero ante la necesidad de introducir algunas modificaciones en el año 2006 se promulga en la provincia una nueva ley de Protección Integral, la N° 4109³6, en consonancia con la promulgación de la Ley Nacional 26061³7. Además de incorporar postulados de instrumentos internacionales introduce modificaciones para atender situaciones de NNyA en conflicto con la ley. Pero la mayor particularidad está dada por la conformación del Consejo de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de la provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.) -dotado de autonomía y autarquía- como autoridad para diseñar y planificar todas las políticas públicas de niñez y

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Creado a partir de la Ordenanza Municipal N° 2514 luego reemplazada en el año 2000 por la N° 3.308 CONSEJO DEL NIÑO, NIÑA Y EL ADOLESCENTE (CONyA)- Consejo Deliberante Municipalidad de Gral. Roca (RN), 20 diciembre de 2000

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> Ley N° 4109 aprobada en primera vuelta el 18/05/2006; sancionada el 8/06/2006; promulgada el 31/07/2006 según Decreto 890/2006. Publicada en Boletín Oficial N°4438-17/08/06

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Ley 26.061 Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) Con esta normativa finaliza la vigencia de un siglo de la Ley de Patronato de Estado N° 10.903

adolescencia<sup>38</sup>. Dicho mecanismo fue pensado con participación paritaria de representantes del Estado y la sociedad civil para involucrar a los estamentos estaduales y a la comunidad en la promoción y defensa de los derechos dando cuenta también de la incorporación de la nueva institucionalidad. Además ratifica y recomienda a los Municipios que impulsen la creación de Consejos Locales con atribuciones para formular y definir la política local de promoción y protección integral articulando lo gubernamental y la sociedad civil como "ámbito en el cual los conflictos se resuelvan de manera democrática"<sup>39</sup>. Sin embargo no se había contemplado la participación de los Consejos Locales en dicha estructura, lo cual impulsa la modificación de la ley y desde el 2013 se rectifica la conformación del CoNiAR con la inclusión de la representación de tres consejos elegidos entre todos aquellos que se hallan conformados (hasta el momento son 18 Consejos Locales Rionegrinos).

### Las aristas de la nueva institucionalidad en las políticas de infancia

Hacer referencia a una *nueva institucionalidad* en las políticas sociales para la niñez y la adolescencia implica dar cuenta de las transformaciones que se han producido en la relación Estado-sociedad y en aquellos dispositivos institucionales que evidencian dicha vinculación. Las redefiniciones del papel del Estado y de los actores sociales ocurridos en estos ámbitos deriva en la necesidad de repensar las funciones y roles estatales, así como la de la familia y de la comunidad en tanto co-responsables de proteger y promover los derechos de NNyA.

Dichas políticas se estructuran desde una lógica de sistema por tanto la protección integral se concibe como ese conjunto de interacciones que se estructuran en torno a la corresponsabilidad a asumir desde los diferentes ámbitos que incluye a los actores institucionales gubernamentales –representado por instancias educativas, de salud, recreativas, de protección, judiciales- y no gubernamentales. De esta manera al mismo tiempo que se reasignan funciones a los diferentes Poderes, se ven restringidas sus injerencias dada la importancia que se le atribuye a la participación comunitaria por medio de las organizaciones civiles.

Sin dejar de lado que el Estado es el garante principal, también la familia y la sociedad son corresponsables de proteger y respetar los derechos. Esta perspectiva admite la posibilidad de crear espacios en ámbitos provinciales o locales que coordinen, resuelvan y promuevan programas. Así los Consejos Locales de Derechos de NNyA se constituyen en esos mecanismos

\_

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Conf. Ley N° 4109. Art. 47

<sup>39</sup> Legislatura de Río Negro. Versión taquigráfica del tratamiento de la ley 4109 del 18/05/2006. Pag. 117

de programación, como también de intervención en situaciones de amenaza o violación de los derechos asumiendo el rol protagónico de constituirse en piezas elementales del Sistema para favorecer la ejecución del modelo de protección de derechos. Al mismo tiempo son los municipios los que juegan un papel primordial ya que tienen la responsabilidad de institucionalizar espacios como así también de coordinar y orientar las propuestas propiciando la participación, la formación de redes institucionales y barriales, entre otras. Por otra parte, se les otorga un rol estratégico para responder a la integralidad e interdependencia en la protección de los derechos comprometiendo a las áreas responsables en la adecuación de las políticas sociales o articulación de programas de orden provincial y/o nacional. De este modo es posible optimizar el uso de los recursos y evitar la superposición de acciones.

# El Consejo Local de Derechos de Niñez y Adolescencia- CoNyA. Gral. Roca: escenario de nueva institucionalidad

Aunque su primera conformación transcurrió desde 1997 al 2004 se hará especial mención al periodo reiniciado en el 2010 y que se mantiene hasta el momento.

El CoNyA es un organismo interinstitucional, consultor de las Políticas Públicas respecto de la niñez y la adolescencia a nivel local. Se ha definido como un espacio abierto, participativo, multisectorial, representativo y democrático, que asume el compromiso de velar por el pleno goce y ejercicio de los derechos de NNyA fomentando la activa participación de la comunidad en la búsqueda de recursos y soluciones a los problemas que afectan a este sector. También se asume como una herramienta para contribuir a la transformación de la situación de la niñez. Sus competencias se enmarcan en *funciones de tipo deliberativo, consultivo y normativo*.

A partir de los análisis aportados por sus integrantes sobre las cuestiones inherentes a la infancia, l@s adolescentes y sus familias, se han ido estructurando desde el Consejo un abanico de acciones. Entre ellas se incluyen capacitaciones diversas (a Operadores de Infancia, a Cadetes de Policía), confección de acuerdos operativos-protocolos de actuación (sobre Trata de Personas, intervención en Abuso Sexual Infantil), creación de Consejerías de Adolescentes, conformación de Consejos de Niños, asistencia técnica a integrantes del Organismo Proteccional, modificación del articulado de la ley N°4109 para incluir la participación de los Consejos Locales en el CONIAR, ejercer la representación en las reuniones del CONIAR, formar parte de la Comisión Legislativa destinada a deliberar acerca del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, participación en los Foros Patagónicos de Derechos de NNyA. Algunas de estas tareas albergan la pretensión de convertirse en lineamientos que superen el

ámbito local y se conviertan en política social para la infancia con alcance en la provincia tal es el caso de las Consejerías de Adolescentes o los Consejos de Niños.

Sin embargo los diagnósticos que realizan los mismos integrantes dan cuenta de la existencia de falencias en la prevención, la asistencia o la protección de la niñez y la adolescencia, insolvencias halladas en los organismos a los cuales pertenecen y atribuidos en gran parte a la ausencia de coordinación, a la fragmentación de las intervenciones, a faltas de ética en otros casos (excusarse de la atención cuando la complejidad requiere de abordajes interinstitucionales por ej.). Algunas de ellas pueden estar vinculadas a faltas de presupuestos pertinentes para atender eficazmente las situaciones, otras no dependen totalmente de circunstancias económicas, sino que son expresión de que alguno de los elementos del Sistema está fallando en la búsqueda de respuestas.

Si bien la Ordenanza define claramente quienes están obligados a participar del CoNyA<sup>40</sup> actualmente cuenta con representaciones del Intendente Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social, del organismo proteccional PIDNNAF (Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia), del Hospital Zonal, de la FaDeCS-UNComahue, docentes e integrantes de Equipos Técnicos de Enseñanza Media y Primaria, gremios como ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), ANSES, Club Tiro Federal, Consejo Deliberante, Colegio de Trabajadores Sociales AVE, Mutual del Magisterio y del Observatorio de DDHH.

A los efectos de este trabajo me interesa señalar que la mayoría de las representaciones recaen en actor@s cuya profesión es la de ser Trabajadores Sociales, aunque en menor proporción también participan algunos docentes de Nivel Medio, una abogada, un estudiante de Derecho e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Esta particular circunstancia es una evidencia acerca del valor que cobran los espacios institucionales como el CoNyA -del cual soy integrante activa desde su inicio<sup>41</sup>- como estrategia de intervención profesional en el marco de las políticas sociales de infancia<sup>42</sup>. Pero a la vez, por

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Conf. Reglamento CoNyA. Cap.V.DE LA CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo estará conformado por: un (1) representante del Intendente Municipal; un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal; un (1) representante de cada Bloque del Concejo Deliberante, cuatro (4) representantes de los organismos estatales provinciales (un (1) representante de educación modalidad común y un (1) por la modalidad de Educación Especial, un (1) representante de Salud Pública y uno (1) del Ministerio de Familia), tres (3) representantes de ONGs; un (1) representante del Poder Judicial; un (1) representante de niños/as y adolescentes.

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Integrante del CoNyA desde sus inicios en representación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue y de la RedXIdentidad-Grupo de Apoyo a las Abuelas de Plaza de Mayo.

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> También fue motivo de indagaciones y objeto del trabajo de Tesis para acceder al Título de Magister en Planificación y Gestión Social en 2014. Título: "Espacios institucionales de visibilidad y enunciación. El caso

ser docente universitaria formadora de Trabajadores Sociales se me plantean inquietudes sobre los requerimientos que la institucionalidad social le va a interponer a la formación profesional y las posibles/parsimoniosas respuestas que las instituciones educativas universitarias podrán incluir en sus adecuaciones curriculares.

# Dimensiones involucradas en la institucionalidad social vs perspectivas teóricas

Las transformaciones en la institucionalidad de las políticas sociales generan procesos y se materializan en diversidad de acontecimientos, algunas de los cuales se encuentran muy cercanos a las intervenciones de los Trabajadores Sociales. De allí que se hace necesario instalar algunas inquietudes que puedan resultar insumos para estructurar futuros requerimientos de la formación profesional.

En ese sentido es interesante reflexionar acerca de la incidencia que tendría en el diseño o el análisis de las políticas sociales, poner en valor la relación entre el bien jurídico y el bien social a proteger (Krmpotic, 2012:69) aspectos que no deberían ser dejados de lado. En el plano normativo es posible identificar las situaciones en las que el Estado está obligado a intervenir ante la vulneración de lo que se ha declarado justo, es decir derechos y obligaciones, razones de justicia, convivencia social, etc. describiéndose los bienes jurídicos a proteger, y aunque también puede haber distintas interpretaciones respecto de la pauta, es menos probable que se incurra en incoherencias, existiendo acuerdos generalizados.

Asimismo los bienes sociales que se desea proteger se definen a partir de las conceptualizaciones provenientes de los diagnósticos de situaciones que reclaman respuestas. Luego serán parte de los fines y objetivos de las políticas sociales, por tanto es imprescindible definir el bien social desde criterios técnicos fundados y posicionamientos éticos. Krompotic (2013:71) dice al respecto que:

"las decisiones que toma el Estado no pueden basarse en conductas ilícitas o en un espíritu contrario a las normas jurídicas. Sin embargo muchos servicios sociales familiares (en sede judicial como en los órganos técnico-profesionales) a veces conllevan en sus objetivos y procedimientos, disvalores que distorsionan la propia finalidad (humillación, maltrato institucional, falta de transparencia, etc.) al tiempo que no advierten los efectos de la desigualdad y diversidad que

216

del Consejos de Derechos de Niñez y Adolescencia de General Roca (RN).

las personas y grupos sobrellevan en una sociedad de clases, por lo que deben procurar compensar esas diferencias iniciales".

Las expresiones seleccionadas ponen en tensión la revisión de las prácticas pero también interpelan otros aspectos que deberían ser tenidas en cuenta en los procesos de formación, respecto de las perspectivas conceptuales. Por tanto, tomando como punto de partida que la profesión

"confiere la posibilidad de desempeñarse en ámbitos muy diversos de la vida social, es evidente que gran parte del colectivo profesional interviene en situaciones donde se pone en juego el resguardo de derechos de la infancia o la adolescencia. De allí se abre la posibilidad que con su accionar, un Trabajador Social situado, instituya una posición que cobra sentido en un campo al que se reconoce como sociojurídico. Dicha calificación alude al vasto espacio que se abre a partir de pensar relacionalmente a las instituciones, las prácticas y los discursos que coadyuvan al ejercicio de la ciudadanía, al cumplimiento de los derechos y a su observancia" (Rodríguez, 2013:117)

En principio aparece entonces la necesidad de reflexionar acerca de la incorporación del enfoque de derechos en la formación, coincidiendo con la posibilidad de fortalecer la perspectiva del campo socio-jurídico considerado como un campo en evolución y que ya cuenta con importantes avances y producciones teóricas.

Por al mismo tiempo se evidencia que en general se descuida una variable no menos importante a atender referida a las mediaciones que exceden la selección de los textos curriculares. Me refiero a las estrategias pedagógicas implementadas por l@s docentes para enseñar y aprender, actitud vital para continuar siendo educadores.

Sin quitar relevancia a la selección de herramientas teóricas pertinentes otra tarea sería brindar a los estudiantes espacios para los aprendizajes significativos lo cual implica relacionar los contenidos con los intereses y necesidades, involucrarse afectivamente-implicarse. Desde esta perspectiva se hace necesario adoptar criterios tendientes a generar procesos de aprendizajes activos, reflexivos, propositivos, colaborativos con la pretensión de superar los pseudo-aprendizajes que puedan operar en forma alienante y derivar en intervenciones que conserven las mismas características.

#### Para ir cerrando...

Los actuales escenarios que plantea la nueva institucionalidad social requieren de intervenciones profesionales no sólo fundadas sino también creativas, lo cual sigue representando un desafío para la profesión. Brindar pertinentes insumos teóricos requerirá también de la habilitación de espacios innovadores en las trayectorias de formación académica.

Que los docentes incorporemos otras perspectivas conceptuales, que repensemos los caminos metodológicos, que asumamos responsabilidades sociales de capacitación, investigación y extensión es un aspecto.

El otro desafío es trasladar este bagaje a los quehaceres cotidianos de la docencia universitaria. Abrir camino hacia enfoques que contemplen la complejidad, avanzar hacia perspectivas que incluyan el encuentro con otros, para construir las bases y los necesarios andamiajes de la interdisciplinariedad, mientras que se van definiendo con mayor claridad los contornos de la propia disciplina.

Por lo que ya hemos avanzado y por lo que nos queda por hacer, comparto este trabajo realizado en instancias de capacitación docente.

### Decálogo del docente universitario patagónico

- I. La práctica docente requiere preparación y honestidad intelectual; revisarla la práctica y aclarar desde que posición teórica se enseña, es parte de ello.
- 2. Entre los quehaceres del docente se deberá considerar el hacer del encuentro una morada, un espacio habitable, se trate de clase, supervisión o taller.
- 3. Una docente que se precie de tal deberá trabajar sistemáticamente sobre los preconceptos respecto de las posibilidades de los estudiantes, por tanto cobra importancia el estar convencida de que es posible que se den procesos donde haya cambios en las posiciones subjetivas, donde exista la posibilidad de aprendizajes mutuos
- 4. Difícil será que un docente no pretenda dar respuestas, pero tendrá que comprometerse sobre todo a sostener las preguntas y a disponerse para escuchar,
- 5. estar atenta a buscar la manera de despertar la curiosidad por conocer y de convocar la imaginación de los estudiantes,
  - 6. creer que es posible sorprenderse
- 7. Deberá poner a prueba la comprensión de su propia situación, de la situación de los estudiantes.

- 8. hacer del acto pedagógico una práctica de la libertad, creando condiciones para vivenciarla, ejerciéndola,
  - 9. promover la autonomía,
- **10.** transmitir con humildad, pero a la vez con pasión aquello que estamos convencidos que tenemos que transmitir.

### Bibliografía consultada

- Beloff, M. (1998). Un modelo para armar y otro para desarmar!: Protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular. Obtenido de http://www.opcion.cl/documentos/biblioteca/ProteccionDerechos/BeloffModeloParaArmar. pdf
- Ponce de León, A., & Krmpotic, C. (2012). *Trabajo Social Forense. Balance y perspectivas* (Vol. I). Buenos Aires: Espacio.
- Rodríguez, S. R. (2013). El Trabajo Social en el campo socio-jurídico: el caso de los Consejos de Niñez y Adolescencia en Río Negro. *Revista A-Intervenir, IV*.
- Rodríguez, S. R. (2014). Los Consejos Locales de Derechos de Niñez y Adolescencia. Espacios Institucionales de visibilidad y enunciación. Gral. Roca Rio Negro: Publifadecs.
- Székely Pardo, F. (2010). *Institucionalidad Social en América Latina (Documento de Proyecto)*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4275/LCw312\_es.pdf?sequence=1

# INTERDISCIPLINARIEDAD POSIBLE: HISTORIA Y TRABAJO SOCIAL EN LA COCINA

Autoras: Esp. Cristina Barile / Lic. Maria Alejandra Vidal

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco – Facultad de Humanidades y Ciencias 🕨

Correo: alevidal1@yahoo.com.ar - ncbarile@gmail.com •

### **Palabras Introductorias**

Durante el año 2014 se llevó a cabo el proyecto "Cocinar, comer, recrear: Gastronomía, Historia, Cultura y Sociedad en el origen del Estado Argentino y su actualización al gusto contemporáneo" como consecuencia de su aprobación por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias de la Nación en el marco de la 15°Convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria y Vinculación Comunitaria denominada "Universidad, Estado y Territorio".

La tarea se desarrolló en el espacio del programa Adolescencia y Juventud de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia para los jóvenes, con distintas situaciones sociales y educativas, que asistieron a la formación en Cocina que brindó el programa.

La idea central del proyecto fue acompañar esa formación con el agregado del conocimiento de elementos provenientes de la Historia y las Ciencias Sociales a los fines de enriquecer y aumentar la formación básica allí brindada y sumar, de este modo, mayores elementos al capital intelectual de los jóvenes cuyas edades iban de los 16 a los 24 años.

Durante los 8 meses que duró el proyecto fue necesario realizar ajustes e incorporar la perspectiva del Trabajo Social en virtud de las características de los asistentes al programa.

El desarrollo de la propuesta, en su conjunto, resultó muy gratificante, enriquecedora y sumó experiencias que de otro modo no se hubieran producido tanto para los jóvenes como para los docentes y auxiliares que participaron del Proyecto.